



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 086-2016-AMAG-CD/P

Lima, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 352-2016-AMAG/DG, el Informe N° 500-2016-AMAG/SA, el Informe N° 559-2016-AMAG/PER, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

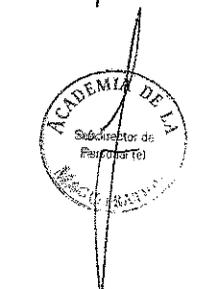
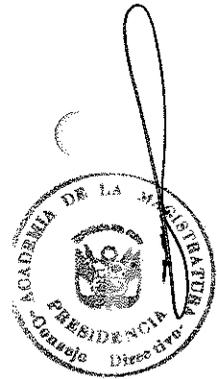
Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplicara una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias en dicha materia;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual señala en su Artículo 94° que *“las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores y ejercer la función en adición a sus funciones regulares indicando que de preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad”*;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la misma que depende de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 2100-2016-AMAG-DG de fecha 07 de octubre de 2016, se dispone el desplazamiento temporal de la abogada ELIZABETH ROSARIO ANGULO TORIBIO, contratada en la plaza N° 39 del Cuadro de Asignación de Personal, como Profesional I del Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, para que, en adición a las funciones encomendadas, asuma la Subdirección de Personal a partir del 07 de octubre de 2016.

Que, conforme el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, se establece que “son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe inmediato del presunto infractor. b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. c) El Titular de la Entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Estableciéndose que el Secretario Técnico es un órgano de apoyo de los anteriores; por lo cual el Secretario Técnico debe ser una persona diferente a cualquiera de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario;



Que, mediante Resolución N° 31-2016-AMAG-CD/P, de fecha 16 de marzo de 2016, se designa a la abogada Elizabeth Rosario Angulo Toribio, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, en adición de sus funciones;

Que, en ese sentido y a fin de asegurar las funciones de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la AMAG, resulta necesario ante una posible incompatibilidad al ser el Subdirector de Personal, de conformidad a la Ley del Servicio Civil, autoridad del Procedimiento Disciplinario; que se designe a un Secretario Técnico, que se encargue de las funciones propias de la Secretaria Técnica;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Dirección General, y;

En uso de las Facultades otorgadas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUÍDA la designación de la abogada **ELIZABETH ROSARIO ANGULO TORIBIO**, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, dispuesta mediante Resolución N° 31-2016-AMAG-CD/P de fecha 16 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al abogado **BRUNO NOVOA CAMPOS**, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, en adición de sus funciones.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Personal, y a los interesados, para los fines pertinentes, así como disponer se inserte una copia de la presente resolución en los legajos personales de los mismos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la AMAG.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSUE PARIONA PASTRANA

JUEZ SUPREMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura

